

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190143800**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la Titularizadora Colombiana S.A. mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1.º Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.º Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar el título base de la ejecución y la escritura pública de hipoteca a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3.º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, lo anterior, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4.º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

5.º Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 83, hoy 02 de octubre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcd45ce5b0d35ef3aa549fd4dfe8f7b3b45b0726658597cadbabe4f85a3c93
be**

Documento generado en 01/10/2020 09:25:56 p.m.